

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 4775
23/06/2021

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2021.

De tercera modificación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2021, por la que se modifica el apartado II de su Anexo para incorporar las iniciativas normativas propuestas por las Consejerías de Educación; de Salud y de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de febrero de 2021, el Consejo de Gobierno acordó la aprobación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2021, con el objetivo de lograr una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, apostando por mejorar la planificación normativa conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las Administraciones Públicas harán público, anualmente, en el Portal de Transparencia correspondiente, un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación durante ese período.

El Plan consta de un único anexo en el que se distinguen dos apartados: I.- "Estado tramitación de disposiciones legales y reglamentarias iniciadas" y II.- "Previsión Iniciativas Legales y Reglamentarias", ordenadas en virtud de las competencias atribuidas a cada una de la Consejerías de la Administración del Principado de Asturias.

A tenor de los dispositivos segundo y tercero del Acuerdo de aprobación de dicho Plan Normativo, la tramitación de propuestas normativas no incluidas en él requerirá su previa modificación mediante la oportuna resolución del Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta motivada de la Consejería competente por razón de la materia normativa.

Segundo.- En virtud de lo expuesto, por Resolución de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, de 12 de abril de 2021, se procedió a aprobar la primera modificación del Plan Normativo, en el apartado II de su Anexo, añadiendo el Decreto por el que se establece la Comisión de Garantía y Evaluación del Principado de Asturias prevista en la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, a propuesta de la Consejería de Salud.

Tercero.- Posteriormente, a propuesta de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, se procedió a la modificación del apartado I del Anexo del Plan, suprimiendo en el número 9, correspondiente a dicha Consejería, el Decreto por el que se regulan las indemnizaciones por daños ocasionados por la fauna silvestre e incorporando en su apartado II, en el número 9, correspondiente a la misma Consejería, las siguientes iniciativas normativas: Proyecto de Ley del Principado de Asturias por el que se autoriza al Consejo de Gobierno para la adquisición de una posición mayoritaria en la sociedad Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A., Decreto de sexta modificación del Reglamento de caza aprobado por Decreto 24/1991, de 7 de febrero, Decreto por el que se aprueba el Reglamento de daños producidos por especies de la fauna silvestre, cinegéticas y de protección especial a la agricultura y ganadería del Principado de Asturias y Decreto de primera modificación del Decreto 37/99, de 8 de julio, de declaración del Refugio de Caza del Bajo Narcea-Nalón.

Dicha modificación se llevó a cabo por Resolución de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, de 4 de mayo de 2021.

Cuarto.- Desde entonces se han solicitado las siguientes modificaciones:

1) Por la Consejería de Educación:

a) Se solicita la incorporación del Proyecto de Decreto por el que se regula la implantación, en todas las etapas educativas, del Plan de Coeducación del Principado de Asturias "COEDUCASTUR".

Los motivos que se explican en la solicitud formulada por la Consejería son, en resumen, dotar al sistema educativo asturiano de las herramientas adecuadas para que la educación en igualdad sea una realidad en el Principado de Asturias, en cumplimiento de la legislación vigente que obliga, ampara y fomenta la presencia de la igualdad y la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo, de acuerdo con

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en su Preámbulo un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y el fomento de aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la prevención de la violencia de género y del respeto a la diversidad afectivo-sexual.

En este sentido, se considera necesario desarrollar de forma sostenible el Plan de Coeducación, de manera que se regulen de manera uniforme los objetivos, fases de implantación y contenidos básicos a incorporar en cada etapa educativa.

En consecuencia, se propone añadir en el apartado II del Anexo del Plan Normativo, "Previsión Iniciativas Legales y Reglamentarias", el Decreto por el que se regula la implantación, en todas las etapas educativas, del Plan de Coeducación del Principado de Asturias "COEDUCASTUR", con el objeto y previsión de inicio que se detallan.

b) Se solicita la incorporación del Proyecto de Decreto de primera modificación del Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil en el Principado de Asturias.

La modificación se justifica en la insuficiencia del decreto del año 2015 para atender las nuevas necesidades de construcción de centros educativos de Educación Infantil de 0 a 3 años (EEI03), dado que limita a edificios de planta única la construcción o rehabilitación de este tipo de escuelas.

Esta restricción afecta en la actualidad, al menos, a dos edificios, que se prevé rehabilitar para darles este uso, pero afectará en el futuro a nuevos centros educativos cuya principal demanda se sitúa en el centro de las ciudades, donde las limitaciones espaciales son más evidentes. Igualmente, se considera necesario actualizar aspectos no sustanciales de la norma como consecuencia del tiempo transcurrido, para adaptar la norma al funcionamiento de estos centros.

En consecuencia, se propone añadir en el apartado II del Anexo del Plan Normativo, "Previsión Iniciativas Legales y Reglamentarias", el Decreto de primera modificación del Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil en el Principado de Asturias, con el objeto y previsión de inicio que se detallan.

2) Por la Consejería de Salud:

Se solicita la inclusión del Proyecto de Decreto por el que se establece un sistema para la detección de triquinas en carne de ganado porcino y de caza de especies sensibles a la triquina, obtenida fuera de mataderos o de establecimientos de manipulación de la caza autorizados y destinada al consumo privado familiar en el Principado de Asturias.

Se indica por la Consejería que dicha norma sustituiría a la Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas sobre el control sanitario en relación con la presencia de triquina en carne de ganado porcino y de las piezas de caza mayor destinadas al consumo privado familiar en el territorio del Principado de Asturias. Atendiendo al contenido y alcance de la norma, se considera que la regulación de esta materia debería tener rango de decreto.

En consecuencia, se propone añadir en el apartado II del Anexo del Plan Normativo, "Previsión Iniciativas Legales y Reglamentarias", el Decreto por el que se establece un sistema para la detección de triquinas en carne de ganado porcino y de caza de especies sensibles a la triquina, obtenida fuera de mataderos o de establecimientos de manipulación de la caza autorizados y destinada al consumo privado familiar en el Principado de Asturias, con el objeto y previsión de inicio que se detallan.

3) Por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo:

Se solicita la modificación del Plan Normativo para la inclusión del Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Real Instituto de Estudios Asturianos.

A tal efecto, el Director de dicho Instituto justifica la iniciativa en la sustitución y actualización de la Ley 7/1988, de 5 de diciembre, por la que se reorganiza el Real Instituto de Estudios Asturianos, a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- a) Ajustar el marco legal del RIDEA al establecido en el ordenamiento autonómico, que ha ido evolucionando en lo referido al sector público y a las competencias culturales asumidas estatutariamente por el Principado de Asturias.
- b) Dotar al RIDEA de instrumentos útiles para su funcionamiento ordinario.
- c) Homologar su dinámica interna a la de las Academias o corporaciones de derecho público en España y en el resto del mundo.
- d) Eliminar el límite de los setenta y cinco años para perder la condición de miembro de número.
- e) Incorporar herramientas para facilitar la gestión del RIDEA en el ámbito presupuestario, patrimonial, contratación y personal.
- f) Clarificar las competencias y funciones del Director, del Consejo General, de la Junta Permanente o de la Secretaría General.
- g) Simplificar la fórmula de elección de los nuevos miembros.

En consecuencia, se propone añadir en el apartado II del Anexo del Plan Normativo, "Previsión Iniciativas Legales y Reglamentarias", el Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Real Instituto de Estudios Asturianos, con el objeto y previsión de inicio que se detallan.

En virtud de lo expuesto, procede modificar el apartado II del Anexo del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2021 se aprobó el Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2021.

Segundo.- En los dispositivos segundo y tercero de dicho Acuerdo se autoriza al Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático para modificar, mediante la oportuna Resolución, previa propuesta motivada de la Consejería competente por razón de la materia normativa, el Plan Normativo aprobado.

Dicha modificación se constituye como requisito previo para la tramitación de las propuestas normativas no incluidas en el Plan, estableciéndose, asimismo, que la memoria justificativa de la correspondiente propuesta normativa dejará constancia de este extremo e incluirá la necesaria motivación acerca de la no inclusión inicial.

Tercero.- Las modificaciones acordadas serán publicadas en el Portal de Transparencia en un plazo no superior a diez días y puestas en conocimiento del Consejo de Gobierno en el mes siguiente a su adopción.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la tercera modificación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2021, mediante la incorporación, en el apartado II de su Anexo, "Previsión iniciativas legales y reglamentarias", de las siguientes iniciativas normativas propuestas por cada Consejería, en los siguientes términos:

6.- Consejería de Educación

Se añade

Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Decreto por el que se regula la implantación, en todas las etapas educativas, del Plan de Coeducación del Principado de Asturias "COEDUCASTUR".	Regular la implantación y generalización de la coeducación en todas las etapas del sistema educativo asturiano, como respuesta al mandato legal de promover, garantizar y velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad en los centros educativos del Principado de Asturias.	Segundo trimestre

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Decreto de primera modificación del Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil en el Principado de Asturias.	Adecuar los requisitos de espacios mínimos y equipamientos de los centros educativos de 0 a 3 años, así como las medidas de seguridad, a las necesidades constructivas de nuevos centros educativos, con objeto de que puedan constar de más de una altura. Revisar otros aspectos puntuales de la norma para adaptarlos al escenario educativo real.	Segundo trimestre
---	---	-------------------

7.- Consejería de Salud

Se añade

Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Decreto por el que se establece un sistema para la detección de triquinas en carne de ganado porcino y de caza de especies sensibles a la triquina, obtenida fuera de mataderos o de establecimientos de manipulación de la caza autorizados y destinada al consumo privado familiar en el Principado de Asturias.	Actualizar la resolución vigente en la materia, incluyendo la sustitución de los Ayuntamientos por el Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias como habilitador de los veterinarios colaboradores, que también llevará a cabo su supervisión.	Tercer trimestre

10.- Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo

Se añade

Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Real Instituto de Estudios Asturianos.	Mejorar la base legal del Real Instituto de Estudios Asturianos, facilitando su funcionamiento ordinario interno y aproximando su estructura a la de instituciones de su carácter en el ámbito nacional e internacional. Incorporar medidas para la mejor gestión presupuestaria y económica del Real Instituto, acomodándolas a las de otros organismos del Principado de Asturias similares, eliminando de ese modo las ineficiencias e inconvenientes detectados durante estas últimas tres décadas.	Segundo trimestre

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Educación, a la Consejería de Salud y a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Oviedo, 14 de junio de 2021.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Juan Corino Gonzalez